

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 12 de agosto de 2021, según la información aportada de la entrega del correo electrónico anexo digital N° 19, respectivamente. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.

Marcela Moreno U

MARCELA NORENO URRUTIA
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 01328 00
Demandante	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado	JAROL ALEXANDER LADINO HERNANDEZ
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	1328

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** con **NIT. 890.927.034-9**, en contra de **JAROL ALEXANDER LADINO HERNANDEZ** con C.C. **1.070.594.814**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **20 de enero 2020** fl. 19 anexo digital No 1.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de (\$778.748.00).

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MM

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e633f19dd28171e6378d15e9ba5d995d740fdda15e70639ad594050763577f8**

Documento generado en 15/11/2021 11:43:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>